



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 -2025-MPJ/A

Jaén, 11 MAR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:



El Informe Legal N° 0341-2024-MPJ/OAJ de fecha 25 de junio de 2024, Informe N°57-2024-MDJ/GAT de fecha 16 de julio de 2024, Informe N° 076-2024-MPJ/GAT de fecha 04 de setiembre de 2024, Informe N° 300-2024-MPJ/GPSC-SGPV de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N° 122-2024-MPJ/GAT de fecha 03 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 077-2024-MPJ/GPSC de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe Técnico N°088-2024-MPJ/GPSC de fecha 16 de diciembre de 2024, Carta N°163-2024-MPJ/GPSC de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 0003-2025-MPJ/OAJ de fecha 06 de enero de 2025, Dictamen N° 001-2025-MPJ/Csc de fecha 11 de febrero de 2025, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-CPJ/SE de fecha 27 de febrero de 2025, (Expediente Administrativo N° 22826-2024), y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, según los numerales 8° y 14° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; aprobar normas que garanticen una efectiva participación Vecinal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país. Asimismo, el Artículo 48° de la referida norma, establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento.

La Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, publicada con fecha 31 de diciembre de 1993, y cuyo Texto Único ordenado fue aprobado por Decreto supremo N° 156-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004, establece en su artículo 8°, sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 952, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.



Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 11231-7-2009 de fecha 29.10.2009, el cual constituye precedente de obligatorio cumplimiento ha establecido el siguiente criterio: "Las municipalidades de centros poblados no tienen competencia para administrar el impuesto predial que corresponde a los predios que se encuentran dentro de su ámbito territorial" ; Asimismo, ha establecido que: "El impuesto predial es un tributo creado y regulado por el gobierno central a favor de los gobiernos locales, siendo que la calidad de acreedor tributario y administrador de dicho impuesto corresponde a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

gravados con aquél, no habiéndose atribuido dicha condición ni conferido la administración de este tributo a las municipalidades de los centros poblados".

Que, por su parte el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 00004-2008-PI/TC, sobre proceso de inconstitucionalidad ha señalado en su fundamento 10, lo siguiente: "Finalmente, en cuanto al cuestionamiento de que las municipalidades de centros poblados no tienen las mismas atribuciones o competencias para el cobro del impuesto predial o el impuesto de alcabala, pues los artículos 8° y 29° de la Ley de Tributación Municipal le otorgan dicha competencia a las municipalidades distritales, el Tribunal Constitucional considera que debe estimarse este extremo de esta pretensión y declarar la respectiva inconstitucionalidad".



Que, mediante Informe Legal N° 0341-2024-MPJ/OAJ, de fecha 25 de junio del 2024, en su conclusión señala que en virtud a la consulta realizada por la Gerencia de Administración Tributaria respecto a la Legalidad de la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ, la normativa vigente y por los argumentos expuestos en el presente Informe, es de la OPINIÓN que la Ordenanza Municipal N° 06-2021-MPJ/A debe seguir surtiendo sus efectos por cuanto se presume su validez y es eficaz hasta que mediante un nuevo acto administrativo se disponga lo contrario, por lo que es menester RECOMENDAR: IV.1. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén DEROGUE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2006-CPJ, Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y apruebe mediante Ordenanza Municipal la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya, en la que se deleguen funciones y atribuciones, competencias y funciones conforme a derecho, de conformidad con la normatividad vigente.



Que, mediante Informe N° 57-2024-MDJ/GAT de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, en su conclusión señala DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ, en relación a su artículo 2°, inciso 2.2 ambito económico, se presume su no concordancia con el marco normativo imperante.



Que, mediante Informe N° 076-2024-MPJ/GAT de fecha 04 de setiembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, opina que de las facultadas delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado de Chamaya fueron otorgadas en contravención al ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda revocar la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ de fecha 10.01.2006, al amparo de lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 9° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe corresponde al Consejo municipal 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 300-2024-MPJ/GPSC-SGPV de fecha 25 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, recomienda a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión que el expediente administrativo se derive a las comisiones de los regidores de Administración Tributaria y Gestión Ambiental, previa opinión técnica de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Gestión Ambiental a efectos de que puedan emitir dictamen de acuerdo a Ley y proponer ante el Concejo Municipal las correcciones formales y propuesta de modificatorias conforme lo dispone el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el numeral 1 del Artículo 10° de la acotada Ley.

Que, mediante Informe N° 122-2024-MPJ/GAT de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria concluye que se le notifique a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Gestión y Desarrollo Ambiental en merito a sus atribuciones, de conformidad con la normatividad vigente, para la elaboración de la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 12-2006 CPJ de fecha 10.01.2006.

Que, mediante Informe Tecnico N° 077-2024-MPJ/GPSC de fecha 21 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Participación Vecinal, remite al Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la MPJ, el proyecto de ordenanza de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Chamaya – distrito y provincia de Jaén, y señala en sus conclusiones: 3.1. Que la revisión exhaustiva al contenido de la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ, de fecha 10 de febrero del 2006, se concluye que sus atribuciones y facultades que fueron delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya contravienen la normatividad legal vigente, específicamente en los Artículos 8° y 29° de la Ley de Tributación Municipal sobre la prohibición de recaudar, administrar y fiscalizar impuesto predial y alcabala por parte de la Municipalidad de los Centros Poblados. 3.2 En consecuencia se adjunta al presente Expediente el Proyecto de Ordenanza Municipal de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, modificada por la Ley N° 31079 y Ley N° 31970 y asimismo donde se deroga la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ, de fecha 10 de febrero del 2006.



Que, mediante Informe Técnico N° 088-2024-MPJ/GPSC de fecha 16 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Participación Vecinal, concluye: 3.1. Que la revisión exhaustiva al contenido de la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ, de fecha 10 de febrero del 2006, se concluye que sus atribuciones y facultades que fueron delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya contravienen la normatividad legal vigente, específicamente en los Artículos 8° y 29° de la Ley de Tributación Municipal sobre la prohibición de recaudar, administrar y fiscalizar impuesto predial y alcabala por parte de la Municipalidad de los Centros Poblados. 3.2 En consecuencia se adjunta al presente Expediente el Proyecto de Ordenanza Municipal que Deroga la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ (Que aprobó la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya, Distrito y Provincia de Jaén).



Que, mediante Carta N° 163-2024-MPJ/GPSC de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, solicita a jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal del proyecto de ordenanza que deroga la ordenanza municipal N°12-2006-CPJ (Que aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya – distrito y provincia de Jaén).



Que, mediante Informe Legal N° 003-2025-MPJ/OAJ de fecha 06 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, en su conclusión OPINA que: 4.1 Es PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 012-2006-CPJ, que aprueba la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chamaya por cuanto las atribuciones y facultades que fueron delegadas a dicha Municipalidad contravienen la normatividad legal vigente y al Precedente Vinculante del Tribunal Fiscal contenido en la Resolución N° 11231-7-2009; la misma que consta de seis (06) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales.



Que, mediante Dictamen N° 001-2025-MPJ/Csc de fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Seguridad Ciudadana, emiten DICTAMEN: PRIMERO: Que, resulta PROCEDENTE la aprobación del “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2006-CPJ, de fecha diez de enero de 2006, la misma que consta de 6 (seis) artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales.



Que, mediante de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-CPJ/SE de fecha 27 de febrero de 2025, El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerda: **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que, **DEROGA** la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2006-CPJ (QUE APROBO LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHAMAYA - DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN- REGIÓN CAJAMARCA).

Artículo 1°: FINALIDAD DE LA ORDENANZA

APROBAR, la Derogación de la Ordenanza Municipal N°12-2006-CPJ, de fecha 10 de febrero 2006 (Que aprobó la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya – Distrito y Provincia Jaén – Región Cajamarca).

Artículo 2°: OBJETIVO

ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya transferirá la siguiente información y/o documentación en trámite y en proceso de culminación según su competencia a las Gerencias, Sub Gerencias o unidades Orgánicas que a continuación se detallan:

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Licencias y Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
- Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Sub Gerencia de Comercialización, Licencias y Control Sanitario.

Artículo 3°: ESTABLECER

El plazo de dos (02) meses para que la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya transfiera la información o documentación mencionada en el Artículo 2° a la Municipalidad Provincial de Jaén bajo responsabilidad, cuyo plazo será contabilizado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°: ÓRGANOS COMPETENTES

ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y a la Comisión de Regidores de Participación de Seguridad Ciudadana la proyección de la Ordenanza Municipal a través la cual se adecua a la Municipalidad del Centro Poblado Chamaya a la normatividad vigente (Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias Ley 31079 y Ley 31970).

Artículo 5°: VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°: DE LA CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DE ADECUACIÓN.

DISPONER, que el presente expediente administrativo en original, se derive a la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, para su custodia.

Artículo 7°: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la provincia de Jaén o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo, encargue a la Oficina de Tecnología de Información y comunicación, la publicación en su totalidad de la Ordenanza: Que contiene siete (07) artículos y cuatro (4) disposiciones finales, en el portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe).





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la derogación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: PRECISAR, que en todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; precisando que en caso de conflicto normativo o de aplicabilidad debe regirse por la norma nacional que de carácter especial regula el tema o caso materia de controversia.

TERCERA: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 12-2006-CPJ, de fecha 10 de febrero 2006.

CUARTA: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal al Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, a la Municipalidad de Centro Poblado Chamaya, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Tecnología de Información y comunicación, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN


Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE